



**PROCESO DE REORGANIZACION DE ANDRES JULIAN RUEDA NIÑO C.C.
91.527.102
RADICADO 68001-31-03-007-2023-00268-00**

Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal.

Bucaramanga, octubre 26 de 2023.

MARIELA MANTILLA DIAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver la admisión de la solicitud de inicio del proceso de reorganización presentada por **ANDRES JULIAN RUEDA NIÑO**, con cedula de ciudadanía C.C. 91.527.102.

Se observa que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término legal, razón por la cual, de conformidad a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., SE RECHAZA.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf47e8098b55f2ee5b6dde884d3386357cded575757a90998dc0949f92f47b7**

Documento generado en 26/10/2023 08:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>